

Corte Superior de Justicia de San Martín
Presidencia

“Año de la Consolidación del Mar Grau”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069 - 2016-P-CSJSM/PJ

Moyobamba, 15 de febrero de 2016.-

VISTO: El Oficio N° 111-2016-GAD-CSJSM/PJ; y, el Informe N° 038-2016-UAF-LOG-CSJSM/PJ; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha 20 de junio de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso constituir a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Del Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ de fecha 13 de agosto de 2012, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, precisó que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras son consideradas Entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva;

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad tiene por establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el inciso a) del artículo 8° de la Ley, establece que El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 20° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento;

Que, asimismo, el artículo 21° del Reglamento acotado, establece que El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;



Corte Superior de Justicia de San Martín *Presidencia*

“Año de la Consolidación del Mar Grau”

Que, el segundo párrafo del artículo 21° del Reglamento, señala que el expediente de contratación debe contener: **a)** El requerimiento; **b)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **c)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **d)** Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; **e)** El Resumen ejecutivo; **f)** El valor estimado o valor referencial, según corresponda; **g)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; **h)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **i)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **j)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **k)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **l)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, **m)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante el Oficio N° 0111-2016-GAD-CSJSM/PJ, el Gerente Administrativo Distrital (e) de ésta Corte Superior de Justicia de San Martín, solicita la aprobación del expediente de contratación para el servicio de alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativo de la provincia de Bellavista de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en mérito al Informe N° 038-2016-UAF-LOG-CSJSM/PJ, cuyo expediente cumple con los requisitos a que hace mención el Reglamento; por lo que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y normas complementarias, y en uso de las facultades previstas en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**, cuyo valor estimado asciende a S/. 60,000.00, el cual cuenta con la certificación del crédito presupuestal, de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones -PAC - 2016, conforme a las especificaciones técnicas que se detalla en el recuadro siguiente:

Objeto de convocatoria	Tipo de selección	N° de Proceso	PAC	Sistema de contratación	Valor Referencial
Contratación de servicio de alquiler de bien inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativo de la provincia de	Contratación Directa.	001-2016-CSJSM/PJ/OEC	2016-Versión 02	Suma Alzada	60,000.00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de San Martín
Presidencia

“Año de la Consolidación del Mar Grau”

Bellavista de la Corte Superior de Justicia de San Martín.					
--	--	--	--	--	--

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia, de la responsable de la imagen institucional, para su publicación en la página web del poder judicial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Juan E. Antezero Maza
PRESIDENTE